

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA.
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: FONTIC VENDE EN LÍNEA

CONVOCATORIA: PAF-MINTICVL-C-021-2020

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS.”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el 27 hasta el 30 de octubre, a las 5:00 p.m.

Se presentaron observaciones en término por parte de los interesados y observaciones extemporáneas, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- INTERESADO:** Paola Andrea Camargo Pérez <paocam@soaconsultingonline.com>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 9:40 a. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO No. PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observación
<p>1. Sobre el punto 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que reza "Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en SMMLV, solicitamos muy respetuosamente bajar a 0.5 la exigencia del mismo.</p> <p>2. En el punto 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, solicitamos si la certificación de cupo de crédito puede ser por un valor menor. Dadas las condiciones de la pandemia el sistema financiero ha restringido el "scoring" en este tipo de productos.</p> <p>Estas solicitudes se realizan en aras de buscar la participación prural de todas las empresas en esta importante convocatoria, esperando poder ser tenidas en cuenta."</p>
Respuesta:
<p>Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En atención a la solicitud de disminuir la exigencia del valor de uno de los contratos aportadas para acreditar la experiencia del 0.7 al 0.5 del valor total del presupuesto para el grupo o los grupos a los que se pretenda participar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria, se acoge la observación del interesado y se hará la modificación mediante adenda. En atención a la observación y a la estructuración del proceso de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, se considera que el porcentaje de la certificación de cupo de crédito puede ser equivalente al 15%, por lo tanto, es acogida su observación y se hará la modificación mediante adenda.

- INTERESADO:** comercial@clusterds.co
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 3:11 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co

Cc: juridica@clusterds.co juridica@clusterds.co Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020 - TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA

<p>Observación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A la entidad se le solicita explicar la función de solicitar una certificación de cupo de crédito. Por lo general en los procesos licitatorios se deben cumplir unos indicadores financieros. Los costos de una certificación de cupo de crédito son altos y no se tiene la garantía de salir elegidos en el proceso. 2. A la entidad se le solicita bajar la experiencia requerida de un solo contrato al 50% del valor del presupuesto. 3. A la entidad se le solicita bajar la sumatoria de experiencia total a 1.2 veces el valor del presupuesto. 4. A la entidad se le solicita ampliar el tiempo de la convocatoria de beneficiarios a 4 semanas dado que 2 semanas es muy poco tiempo. 5. A la entidad se le solicita explicar más en detalle los criterios de calificación ya que solo vemos un factor de evaluación económica.
<p>Respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto a la función de la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar qué la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no es procedente y por lo tanto no es acogida su observación. Finalmente, es necesario diferenciar entre la certificación de cupo de crédito que se requiere dentro del proceso, con otras modalidades crediticias que sí tienen costo pero que no son las solicitadas para la presente convocatoria, tales como carta de crédito stand by, o una garantía bancaria. 2. Respecto de las observaciones en los numerales 2 y 3, a través de las cuales se solicita la disminución de las condiciones de valor a acreditar con la experiencia aportada se informa que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria, se acogen parcialmente las observaciones del interesado y se hará la modificación mediante adenda. 3. En relación con la solicitud del numeral 4, se aclara al interesado que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia: <i>FASE 2 convocatoria para participar en el proyecto vende en línea, caracterización y selección de los participantes - numeral 3. Realizar la convocatoria de los participantes en el proyecto Vende en Línea, y seleccionar los empresarios a beneficiar con él proyecto, se contempla lo siguiente:</i> <i>"(...) los operadores seleccionarán a los participantes que cumplan con los requisitos mínimos y de acuerdo con el orden de inscripción, hasta agotar los cupos disponibles. La convocatoria deberá durar como mínimo dos semanas, situación que deberá ser tenida en cuenta al momento de elaborar el plan de trabajo por parte de cada operador. Este tiempo puede variar de acuerdo con el interés mostrado por los empresarios para ser parte del proyecto (...)"</i> Por lo anterior, inicialmente la convocatoria a los beneficiarios será de dos (2) semanas término que puede variar de acuerdo con el interés mostrado por los posibles beneficiarios. 4. Se aclara al interesado que el criterio de calificación de ofertas para la presente convocatoria corresponde en un 100% al factor económico, poniendo en práctica un método de asignación de puntaje objetivo, equitativo y transparente, en el que la aleatoriedad de la escogencia del método garantiza que los precios ofertados por los proponentes se aproximen a valores más cercanos a la realidad del mercado. Lo anterior, en aras de garantizar los principios de transparencia y de selección objetiva que deben primar en las convocatorias públicas y privadas y en atención a la razonabilidad y proporcionalidad que debe atender cada uno de los criterios definidos en el proceso de selección adelantado.

3. **INTERESADO:** LUCÍA ROJAS <gerencia.rj.inco@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 3:51 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co Asunto: OBSERVACION PAF-MINTICTV-C-021-2020

Observación

❖ **OBSERVACIÓN No. 1**

Teniendo en cuenta los pronunciamientos que ha realizado el Gobierno Colombiano, frente al apoyo que van a brindar a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), reconociendo su labor por el porcentaje de generación de empleo en el país, el cual corresponde al 90% y por el cual se formuló de manera urgente el Proyecto de Ley de Emprendimiento y la iniciativa de fomentar la campaña "Compre Colombiano", encontramos que el requisito establecido en los Términos de Referencia, numeral 2.1.1.2 Existencia y Representación Legal, subnumeral 6. *"Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria."*, no acoge lo fomentado y ordenado por el Presidente de la República.

De acuerdo a lo informado por Confecámaras con base en la información presentada por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las 57 Cámaras de Comercio del país, durante el periodo de 2019, la unidad productiva aumentó en un 2.1% con la creación de 309.463 empresas en todo el territorio colombiano, lo que así mismo genera un alza de empleo y promueve el desarrollo de la economía naranja, sin embargo, los micro, pequeños y medianos empresarios, notamos con preocupación que algunas Entidades Estatales, a pesar de la labor que realizamos para generar desarrollo económico, social, productivo, cultural y ambiental, entre otros, no están teniendo en cuenta el esfuerzo realizado, pues en el campo de la Contratación Pública y/o Privada, no se está generando una flexibilidad frente al tiempo de creación de estas empresas o a la posible participación de otras como socios para aportar la experiencia ya adquirida, aunque la misma también sea mipymes y aunque lo establezca el Decreto 1082 mencionando *"... Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o*

constituyentes", lo cual es aún más preocupante, pues no sólo porque no se está cumpliendo lo mencionado taxativamente en la ley, sino que además perjudica significativamente no solo a las Entidades y los procesos en desarrollo, sino a las empresas que aplican a los mismos, generando una cadena de retrocesos productivos, pues en ese caso, no tendría sentido que el Gobierno Colombiano dicte unas disposiciones para fomentar el crecimiento empresarial y profesional mediante incentivos y planes y programas, si las Entidades van a hacer caso omiso a las mismas y en sus pliegos de condiciones o términos de referencia no van a tener en cuenta que estos procesos se realizan y se llevan a cabo para el fortalecimiento de las capacidades empresariales del país, para la generación de empleos, para la actualización de plataformas, para una mayor proyección y evolución en diferentes áreas de desarrollo y sobre todo, busca establecer un marco regulatorio que propicie la creación y la sostenibilidad de los emprendimientos colombianos o tal cual como lo mencionó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 20 de julio del presente año "También, parte del alcance de esta Ley, será facilitar el acceso de los emprendedores en el mercado de compras públicas, con condiciones que les permitan una participación más activa y que, al mismo tiempo, tengan mejores oportunidades para acceder recursos que les permitan desarrollar sus negocios, con medidas dirigidas a incentivar el crecimiento y la llegada de más actores al ecosistema de inversión y financiación". (Ministerio de Comercio, s.f.)

Adicional a ello, es importante recordar a la Entidad que el 9 de octubre del presente año, se expidió la Resolución No. 798, por medio de la cual declara justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER, en la que mencionan que dicha contratación se realizará con el presupuesto aprobado y financiado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°130020 expedido por el Grupo de Presupuesto de la entidad por un valor de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE \$3.510.000.000, lo que quiere decir que el mayor porcentaje de respaldo financiero entre las partes del Convenio, lo está realizando el Fontic, Entidad que en todos sus procesos, se acoge, fomenta y respalda lo establecido por el Gobierno Nacional, al permitir la flexibilidad de aplicación por parte de las Mipymes a los procesos, teniendo como base el Artículo 4 de la Ley 1342 de 2009, el cual establece "...que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones." (2009, s.f.)

Así como también es importante recordar que ustedes como Entidad en el proceso PAF-TIC-PS-001-2017, por medio de Adenda No. 4 de fecha 04 de octubre de 2017, que tuvo por objeto, "CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O

SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.” eliminaron por completo el requisito que exigía que el término de constitución de una empresa fuera de dos (2) años, dispuesto de la siguiente manera:

“VIGÉSIMO SEGUNDO. Modificar el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, así: 1. Los proponentes deberán contar con un mínimo de dos (2) años de constitución (contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo mínimo de constitución requerido.”

Por lo mencionado anteriormente, solicitamos amablemente a la Entidad considerar los siguientes requerimientos: a). La exigibilidad del requisito mencionado, b) Que en caso de Consorcio o Unión Temporal, sólo deba cumplir dicho requerimiento UNO de los miembros que lo conforman.

Lo anterior, no solo con el fin de ampliar el margen de aplicación al presente proceso por parte de los oferentes, sino de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional y sus Unidades de Vigilancia y Control, como son Procuraduría y Contraloría, teniendo como base lo mencionado por el Dr. Iván Duque Márquez, Presidente de la República, en su política de Gobierno y la de su equipo de trabajo *“Es muy importante que nosotros fortalezcamos toda la capacidad del emprendimiento del sistema de compras públicas que ha sido un clamor, también, de los emprendedores, que la empresa nacional, que la empresa emergente, que la startup pueda participar activamente y llegar con protagonismo en el sistema de compras públicas”*.

Respuesta:

Frente a la observación presentada, se informa lo siguiente:

Observación 1: Verificada la observación y las condiciones del proceso de selección, se mantienen la exigibilidad del requisito del término de constitución de la sociedad. No obstante, dicho requisito será modificado mediante adenda respecto del proponente plural.

Observación 2: Sobre la aplicación de la invocación de méritos establecida en la Decreto 1082 de 2015, se aclara lo siguiente:

Sea lo primero precisar al proponente, que los términos de referencia para efectos de la presente convocatoria, determinan que el régimen aplicable es de derecho privado y es por ello que el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, establece:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”

En ejercicio de esta excepción, FINDETER aplica las normas contenidas en los códigos Civil y de Comercio, en los que prevalece la libertad contractual y la autonomía de la voluntad, por lo tanto el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA, tiene autonomía frente a la estructuración de los lineamientos fijados para cada una de las convocatorias y particularmente los que rigen el proceso PAF-MINTICVL-C-021-2020, los cuales obedecen al análisis del sector realizado para el objeto que se pretende contratar.

Ahora bien, el Sub numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, al cual se refiere, establece que: *“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El*

interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

Sobre el particular, nos permitimos precisar lo siguiente:

i. El artículo en mención debe ser analizado en su integralidad, pues la norma hace referencia al Registro Único de Proponentes, el cual aplica solo para las contrataciones que adelantan las entidades estatales y como se ha manifestado en el presente escrito, la normatividad excluye a FINDETER, por su naturaleza, de la aplicación del Estatuto General de la Contratación (artículo 15 Ley 1150 de 2007).

ii. Los términos de referencia que rigen la convocatoria que nos ocupa, tienen observancia de los principios de la Función Pública, los cuales se encuentran enmarcados en la Constitución Política y en las normas civiles, comerciales y las normas de orden público las cuales son de obligatorio cumplimiento.

Con sustento en lo anterior, no es aplicable lo mencionado en su observación.

4. INTERESADO: De Mónica Berdugo <monica.berdugo@servinformacion.com>

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:20 y 4:40 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observaciones
<p>REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020. PROGRAMA: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LÍNEA. ASUNTO:OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De manera respetuosa y comedida, enviamos observaciones a la convocatoria sobre las siguientes condiciones:</p> <p>1. En atención al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos a la Entidad ampliar la experiencia en atención a la siguientes objeto:</p> <p>a. Desarrollo tecnológico, fomento y promoción en la implementación de aplicaciones basadas en internet para las Micro, pequeñas y medianas empresas en la cual se evidencie servicios de sensibilización sobre el uso de las TIC, visitas de caracterización presenciales y virtuales, pruebas unitarias y funcionales del software, capacitación de usuarios y operación de mesa de ayuda para solucionar incidentes de el software desarrollado.</p> <p>b. De igual forma, se solicita que el proponente demuestre un componente tecnológico, en experiencia en implementación, configuración, integración con aplicativos operativos y soporte de software.</p> <p>Lo anterior, debido a que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE tal y como está establecido en la convocatoria, no precisa las actividades que debe demostrar el proponente para garantizar este tipo de proyectos, en al cual se debe evidencie servicios de sensibilización sobre el uso de las TIC, visitas de caracterización presenciales y virtuales, pruebas unitarias y funcionales del software, capacitación de usuarios y</p>

operación de mesa de ayuda para solucionar incidentes de el software desarrollado., debido a que el proyecto pretende la transformación digital orientada a fortalecer las actividades de comercio electrónico y en este tipo de proyectos es más importante el acompañamiento que la simple entrega de un software.

De igual manera, téngase en cuenta que el proyecto busca romper barreras tecnológicas y por esta razón, lo más importante es que el proponente compruebe que tiene experiencia en acompañamiento, sensibilización sobre el uso de las TIC, y visitas de caracterización presenciales y virtuales.

2. En atención al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos ampliar el máximo de contratos a cinco (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción, debido a que solo 3 contratos limitan la Pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, si bien, conocemos y entendemos que este proceso se rige de acuerdo al Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, los procesos están establecidos de acuerdo a los principios de selección objetiva referidos en el Manual Operativo.

3. Experiencia del Oferente. Solicitamos a la entidad aclarar la cantidad de certificados de experiencia que se deben aportar al proceso, toda vez que en el numeral 1.3.1 ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO, hacen referencia a cinco (5) contratos terminados y en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, menciona que se debe aportar tres (3) contratos terminados.

4. Requisitos habilitantes de orden financiero: Solicitamos a la entidad aclarar a nombre de quién se solicita la certificación bancaria?

Cordialmente,

INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S - SERVINFORMACIÓN
CARLOS GIOVANNI PARADA AVILA
C.C. No. 79.533.543
REPRESENTANTE LEGAL

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. En virtud de la observación presentada, en el sentido de modificar la experiencia específica del proponente, se informa que el requisito habilitante técnico de experiencia establecido en la presente convocatoria, se determinó con base en un estudio y análisis técnico a través del cual se concluyó que de acuerdo con el alcance, actividades y condiciones del objeto a contratar y adicionalmente la naturaleza de los contratos a suscribir con los operadores, es necesario que los proponentes acrediten las condiciones fijadas en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Si bien es un aspecto positivo la experiencia en desarrollo de software y proyectos IT, el objeto de la presente convocatoria pretende acelerar la adopción y apropiación de técnicas e-commerce para lo cual los proponentes deben tener la experiencia requerida en los términos de referencia y adicionalmente experiencia en la implementación de sistemas de aprendizaje.

De otro lado se aclara que la experiencia se estructuró de manera tal que garantice pluralidad de oferentes y a su vez se incorporó en ella la nota 1 que establece lo siguiente: *"En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad."* Por lo anterior, el interesado debe revisar que su experiencia se enmarque ya sea total o parcialmente en la experiencia requerida por la entidad, caso último en el cual se dará aplicación a la nota precitada.

Adicionalmente, como requisito habilitante de orden técnico se establece en el numeral 2.1.3.2 PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO, a través del cual los proponentes deberán acreditar que cuentan con una plataforma virtual disponible para la ejecución del contrato y que esta cumple con unos requisitos mínimos, con

los cuales la entidad verificará que los proponentes cuenten con el componente tecnológico señalado en la observación.

2. En atención a la observación del numeral 2 a través de la cual se solicita ampliar el número máximo de contratos para la acreditación de la experiencia específica de los proponentes, se informa que la Entidad analizó el requerimiento, encontrando que la acreditación de la experiencia a través de tres (3) contratos es un requisito razonable y proporcional al objeto y la naturaleza de los contratos a celebrar.

Sin embargo, se informa al oferente que la Entidad, mediante adenda modificará las condiciones de valor que se deben acreditar con los contratos aportados como experiencia específica.

Lo anterior con la finalidad de garantizar el principio de libre concurrencia y la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria.

3. Respecto de la observación del numeral 3 se aclara al interesado que por un error de transcripción el inciso 1.3.1 ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO de los estudios previos y términos de referencia incluyó información que no corresponde a dicho acápite.

Dicha discrepancia será aclarada mediante adenda.

4. Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se aclara que la certificación de cupo debe estar dirigida al proceso como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2.4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria”.

5. **INTERESADO:** De: Monica Berdugo <monica.berdugo@servinformacion.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:40 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observaciones
<p>REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020. PROGRAMA: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LÍNEA. ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De manera respetuosa y comedida, enviamos observaciones a la convocatoria sobre las siguientes condiciones:</p> <p>Observación 1</p> <p>Respecto a la Sección " FASE 3: REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES..." _ Documento: Términos de Referencia - en donde se detallan las actividades del proyecto Observamos que dentro de la experiencia que tenemos en ecosistemas de emprendimiento, son actividades importantes para el desarrollo del ecosistema que se quiere crear, las funcionalidades que permitan la interacción de los participantes, por medio de artículos y foros, que se puedan construir con los diferentes actores del proyecto, lo cual generaría una retroalimentación en el aprendizaje más efectivo.</p> <p>Observación 2</p> <p>Respecto a la Sección "FASE 3 - 8.4 REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES" del ANEXO TÉCNICO VENDE EN LÍNEA en donde se detallan las actividades del proyecto Observamos que, es importante incluir dentro de las funcionalidades de la plataforma varias funcionalidades que detallamos a continuación con su importancia detallada.</p> <p>Muro Social: En esta sección se genera una comunidad de emprendimiento dentro de los emprendedores seleccionados, motivando el compartir contenidos asociados con el ecosistema emprendedor, creando una red social privada para aprender y compartir resultados. Esto va a generar además de lo mencionado adherencia al proyecto.</p>

Crear Proyectos: Sección en donde cada participante, puede detallar su proyecto, incluyendo videos y detalles empresariales de producto o servicio, el cual puede ser compartido y visitado por cualquier miembro de la comunidad, esto ayuda a generar visibilidad del trabajo de cada equipo y que se puedan encontrar sinergias dentro de los participantes.

Empresa o emprendimiento: Sección en donde se puede detallar los objetivos y plan de trabajo de cada proyecto, para llegar al éxito, dentro de esta sección deben estar consignados los Proyectos (productos o servicios) de cada empresa y los perfiles de los participantes de cada equipo.

Exámenes o certificaciones: Se debe tener un módulo de gestión de formularios, con el objetivo de elaborar pruebas de conocimiento, que puedan servir como certificación del entrenamiento recibido en el proyecto.

Todas estas observaciones son recurrentes en todos los proyectos de emprendimiento implementados a nivel nacional e internacional y tienen como objetivo crear comunidades productivas que ayuden a activar las economías de países como el nuestro.

Observación 3

Respecto a la Sección FASE 3 "8.4 REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES." del ANEXO TÉCNICO VENDE EN LÍNEA" en donde se detallan las actividades del proyecto Observamos que , es importante incluir dentro de las funcionalidades de la plataforma el siguiente módulo:

Mentoría o acompañamiento: Llevar de la mano al participantes es el objetivo de estos tipos de módulo, en donde se puede visualizar la experiencia detallada del mentor y se documenta todo el ejercicio de mentoría realizado entre el binomio (emprendedor + mentor), detallando de manera precisa cada actividad realizada.

Cordialmente,

INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S - SERVINFORMACIÓN
CARLOS GIOVANNI PARADA AVILA
C.C. No. 79.533.543
REPRESENTANTE LEGAL

Respuesta:

Teniendo en cuenta que las tres observaciones del referido correo versan sobre una misma materia, esto es, la Fase 3 REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES, se unifica la respuesta a los numerales 1, 2 y 3 de la siguiente manera:

Los términos de referencia establecen que en la Fase 3 "REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES", los operadores deberán poner a disposición una plataforma virtual del proyecto en donde se adelantarán los talleres de acompañamiento, que a su vez permita apoyar el aprendizaje con las sesiones informativas en línea y recopilar las evidencias del cumplimiento de los participantes de forma automatizada.

Para efectos de lo anterior, en desarrollo de la fase se deben realizar las actividades allí descritas:

1. Poner a disposición una plataforma virtual para la realización de los talleres y sesiones de acompañamiento a los participantes del proyecto.
2. Realizar y suministrar el material de formación para los talleres y sesiones de acompañamiento a los participantes del proyecto.
3. Diseñar y realizar talleres de divulgación con los diferentes ejes temáticos contemplados. (...)

Cada una de las actividades señaladas anteriormente deben ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos en los estudios previos, términos de referencia y anexo técnico, lo que no es óbice para que en la ejecución del proyecto los operadores puedan proponer diversas formas, que, en línea con los objetivos del mismo, permitan el cumplimiento a cabalidad de las condiciones técnicas establecidas en los documentos de la convocatoria y el contrato suscrito.

6. **INTERESADO:** De: Hubbec SAS <hubbecsas@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:42 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observación

Referencia: Observaciones a los Términos de Referencia PAF-MINTICVL-C-021-2020

Atentamente realizamos las siguientes observaciones:

1.- Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de LOS 5 AÑOS DE CONSTITUCIÓN para las Empresas participantes y así mismo, exigimos CUMPLIR con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el cual ordenan tener en cuenta la experiencia de los socios, cuando la empresa no cuente con más de tres (3) años de constituida, tal como se evidencia a continuación:

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Lo anterior, toda vez que el mismo no permite la aplicación por parte de las compañías que teniendo la experiencia, no cuentan con el término de constitución, además la Entidad no puede desconocer, que la financiación para la ejecución del Contrato la va a realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes en la mayoría de sus procesos, han brindado la posibilidad y han estado abiertos a realizar las modificaciones necesarias y que soliciten los proponentes, con el fin de actuar en pro tanto del proceso, como de la Entidad y del desarrollo tecnológico.

También cabe resaltar que el Fondo TIC, siempre ha evitado verse incurso en procesos de investigación por no cumplir con los principios de la Contratación Pública, como son el de Transparencia, Igualdad, Publicidad, entre otros, lo cual debe ser acogido por Findeter, así como también lo establecido por el Gobierno Colombiano cuando de velar por los intereses de los empresarios pertenecientes de los grupos de Mipymes se trata, razón por la cual en el proceso PAF-TIC-PS-001-2017, ejecutado en el año 2017, que tuvo como objeto -Contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio que contribuyan a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las mipymes colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea derivados del convenio interadministrativo 1232 fontic- findeter, mediante Adenda No. 4, eliminó el requerimiento de constitución para las empresas participantes el término de 2 años de anterioridad.

Por lo mencionado anteriormente, de manera atenta reiteramos a la Entidad la solicitud de ELIMINAR dicho requisito, con el fin de brindar igualdad a los proponentes y así ampliar el margen de postulación, no menos importante, para no encontrarse en contrariedad en los criterios de selección establecidos en los procesos ejecutados por la misma Entidad.

2.- Entendemos que las hojas de vida del equipo de trabajo, junto con los debidos soportes académicos y laborales no se deben entregar junto con la propuesta, sino que el proponente seleccionado deberá entregarla al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

3.- Con relación al siguiente requerimiento:

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Agradecemos confirmar que si se presenta el caso que la entidad detalla en el cuadro adjunto, en el cual un contrato es presentado por más de 2 oferentes en la misma oferta, el valor de este contrato estará directamente relacionado con la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural. En este caso este contrato, puede cumplir con el requisito establecido por la entidad, en el cual mencionan que mínimo un contrato corresponda al 0,5 del presupuesto oficial para el grupo que se vaya a presentar.

4.- Entendemos que el Formato No.5 no se debe entregar junto con la propuesta. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento y de ser así, por favor confirmar en qué etapa se debe presentar dicho documento:

**FORMATO 5
ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR**

Este formato no se debe presentar con la propuesta, se considera únicamente una herramienta para la supervisión del contrato, por lo tanto, no será objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica presentada.

5.- Entendemos que si un oferente presenta oferta para el proceso PAF-MINTICTV-C-022-2020 y para el proceso PAF-MINTICVL-C-021-2020, puede ser seleccionado y adjudicatario en 1 grupo de cada proceso de manera simultánea. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

6.- Teniendo en cuenta que en el proceso pasado No. CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2017 que tuvo por objeto TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER, para la atención de 10.000 MiPymes, la entidad estableció como requisito de experiencia, según Adenda No. 4, que la sumatoria de los contratos aportados debía ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por operador.

Teniendo los términos pasado de FINDETER y tomando en cuenta que en este proceso son 6.100 Beneficiarios, respetuosamente solicitamos que, en proporción y concordancia con el proceso pasado, la experiencia solicitada sea igual o superior al 25% del presupuesto estimado por operador. Y que no se exija un presupuesto mínimo para 1 sólo contrato, como lo señalan los términos actuales.

7.- Respetuosamente solicitamos que para acreditar la experiencia del oferente se acepten contratos en ejecución, para permitir la pluralidad de oferentes.

8.- Al ser FINDETER una empresa mixta, el régimen en el que se basa la contratación de es el derecho privado, teniendo en cuenta su naturaleza de sociedad, en este sentido, le aplican las normas de derecho privado como lo es el Código de Comercio y el Código Civil.

Por ser derecho privado, y los términos no establecer la forma como se debe acreditar la experiencia del oferente en caso de empresas de reciente creación (menor a 3 años) y las normas de derecho privado no ilustran la materia, respetuosamente solicitamos que el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, tratándose de empresas cuya constitución sea menor a tres (3) años, la experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios puede acreditarse a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Decreto que consideramos se pueda aplicar de forma analógica para este caso, en virtud del artículo 30 del Código Civil Colombiano

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

1. No se acoge la observación de eliminar el requisito del término de constitución, no obstante, el mismo será modificado mediante adenda respecto del proponente plural.
2. Con respecto a la observación de las hojas de vida del personal destinado para la ejecución del contrato se aclara que la Nota 5 del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO (página 80 de los términos de referencia) se establece lo siguiente: "(...) **NOTA 5:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO deben presentarse con la propuesta.** Estos documentos solo deben presentarse por los proponentes que resulten seleccionados previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (subrayado fuera de texto).

En virtud de ello, se informa que es correcto el entendimiento dado por el interesado a la nota mencionada.

3. Con relación a la solicitud de aclaración de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE cuando se aportan contratos ejecutados por proponentes plurales se informa que el supuesto establecido en la observación y el entendimiento señalado por el interesado se encuentra conforme con la exigencia definida por la Entidad.

Al respecto es necesario aclarar que los términos de referencia señalan en el numeral 2.1.3.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, que cuando se presente este caso (contratos ejecutados por proponentes plurales), se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. i. **El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.** ii. **Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida (...)**"

4. El Formato 5 de la convocatoria PAF-MINTICVL-C-021-2020 corresponde al **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO** y no al señalado en la observación presentada como **Formato 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR**.

Así las cosas, el formato correspondiente a la plataforma virtual para el proyecto es el documento a través del cual se garantiza que el OPERADOR cumple con los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria establecidos en el numeral 2.1.3.2. PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL PROYECTO y constituye un requisito habilitante técnico el cual debe ser acreditado durante el proceso de selección y aportado con la propuesta. El formato No. 5 al que se hace referencia en la observación no corresponde al que se encuentra mencionado en los términos de referencia y publicado como anexo a los mismos.

5. Sobre la posibilidad de participar simultáneamente en las convocatorias PAF-MINTICTV-C-022-2020, PAF-MINTICVL-C-021-2020 y en general en las demás convocatorias publicadas por la Contratante, cada convocatoria es independiente y para la participación en cada una de ellas deberá atenderse a lo establecido en los términos de referencia publicados, puntualmente en los acápites de conflicto de interés y no concentración de contratos.
6. Teniendo en cuenta que el interesado hace referencia al proceso de selección PAF-TIC-PS-001 –2017, el cual fue adelantado por la Entidad en el año 2017, se aclara que dicha convocatoria es completamente independiente a la que se adelanta actualmente y que la experiencia específica se estructuró a partir de un análisis técnico teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar.

No obstante, lo anterior, la solicitud es acogida parcialmente y en ese sentido se modificará mediante adenda las condiciones de valor de la experiencia específica solicitada en el presente proceso de selección.

7. Sobre la posibilidad de aportar como experiencia específica contratos en ejecución, los términos de referencia establecen que los mismos deberán ser terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia solicitada y necesaria para el desarrollo del proyecto y donde conste el cabal cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, con base en el análisis del mercado ofrecido para el desarrollo y ejecución de proyectos que tienen como objeto el que se pretende contratar con la presente convocatoria, se concluye que las empresas tienen la capacidad y experiencia adquirida la cual puede ser demostrada a través de contratos terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria.

En razón de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene el requerimiento establecido.

8. Sobre la aplicación de la invocación de méritos establecida en la Decreto 1082 de 2015, se aclara lo siguiente:

Sea lo primero precisar al proponente, que los términos de referencia para efectos de la presente convocatoria, determinan que el régimen aplicable es de derecho privado y es por ello que el numeral 1.1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, establece:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.”

En ejercicio de esta excepción, FINDETER aplica las normas contenidas en los códigos Civil y de Comercio, en los que prevalece la libertad contractual y la autonomía de la voluntad, por lo tanto el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA, tiene autonomía frente a la estructuración de los lineamientos fijados para cada una de las convocatorias y particularmente los que rigen el proceso PAF-MINTICVL-C-021-2020, los cuales obedecen al análisis del sector realizado para el objeto que se pretende contratar.

Ahora bien, el Sub numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, al cual se refiere, establece que:

“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

Sobre el particular, nos permitimos precisar lo siguiente:

i. El artículo en mención debe ser analizado en su integralidad, pues la norma hace referencia al Registro Único de Proponentes, el cual aplica solo para las contrataciones que adelantan las entidades estatales y como se ha manifestado en el presente escrito, la normatividad excluye a FINDETER, por su naturaleza, de la aplicación del Estatuto General de la Contratación (artículo 15 Ley 1150 de 2007).

ii. Los términos de referencia que rigen la convocatoria que nos ocupa, tienen observancia de los principios de la Función Pública, los cuales se encuentran enmarcados en la Constitución Política y en las normas civiles, comerciales y las normas de orden público las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En razón a lo anterior, no se acoge su observación.

7. INTERESADO: INTELLOIDEA – MILAGROS PÉREZ B, observación enviada mediante correo electrónico viernes, 30 de octubre de 2020 4:59 P.M.

Observación
“En Intello Idea estamos interesados en participar en los procesos PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020. Nos gustaría saber cuáles son los requisitos para participar, por favor nos pueden enviar la información o indicarnos donde podemos consultarla.”
Respuesta:
Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente: Los procesos de selección denominados PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020, son dos convocatorias públicas adelantadas con los siguientes objetos:
<ul style="list-style-type: none"> • PAF-MINTICVL-C-021-2020: LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS • PAF-MINTICTV-C-022-2020 LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES

COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

Los requisitos de cada una de las convocatorias se encuentran definidas en los términos de referencia, estudios previos y demás anexos, los cuales se encuentran publicados en la página web www.findeter.gov.co en los siguientes vínculos de acceso:

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020>

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020>

8. **INTERESADO:** De: Marinelly Bornacelly <marinelly@suricatadigital.co>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 a las 4:59 pm y 5:00 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA mintitiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co Asunto: INQUIETUDES SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA VENDE EN LÍNEA

Observación

Correo No. 1

1. En la página 7 del documento se menciona que “Cada operador deberá realizar Mínimo una (1) nota de divulgación en medios digitales y/o impresos que aborden estas temáticas con sus lectores de los casos de éxito y el programa de máximo 10 párrafos, de forma tal que se garantice la realización de mínimo tres (3) notas de divulgación para el proyecto. Para efectos de lo anterior, se deberá: (...) Desarrollo de EBook.”

¿A qué se refiere con “Desarrollo de Ebook”?

2. En la página 15 del documento se menciona: “KIT DIGITAL: Los operadores de deberán entregar a los beneficiados del proyecto un kit digital que contenga: link de los talleres prácticos, enlaces de consultoría personalizadas, material para desarrollo de habilidades como guías, tarjeta prepaga con plan de datos para la ejecución del proyecto.”

¿Qué valor se espera que contemple esta tarjeta?

¿Dentro de los requisitos de los beneficiarios podría establecerse que estos deben contar con una conexión a internet para recibir el acompañamiento?

3. En el documento cuando se habla de la Fase 3 se menciona un acompañamiento Virtual grupal e individual. Nuevamente, en la Fase 4 se menciona un acompañamiento virtual grupal e individual.

¿Se trata del mismo acompañamiento?

¿Cuántas horas totales son de acompañamiento en Fase 3 y Fase 4?

4. Además del cumplimiento de la meta de 3.500 beneficiarios y el monitoreo de indicadores mencionado en el documento,

¿Se contempla otra Meta o Hito de cumplimiento a satisfacción de los beneficiarios?

5. En la Fase 4 se menciona “La primera revisión de 300 participantes se hará en la primera semana de la fase”.
¿Esto indica que en una semana ya debe contarse con 100 beneficiarios por operador que hayan apropiado los contenidos?

6. En el numeral 1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO. Se menciona “Cada OPERADOR, el Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar máximo cinco (05)

contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, los cuales deberán estar recibidos a satisfacción” pero en los requisitos técnicos se habla de tres (3) contratos.

¿A qué hace referencia estos cinco contratos?

Correo No. 2:

1. En el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se menciona que la experiencia debe soportarse con 3 contratos.

¿Estos tres contratos son por cada grupo al que se quiera presentar el proponente o tres contratos en total, independiente del número de grupos a proponer?

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

RESPUESTAS AL CORREO No. 1

1. El desarrollo de e-book corresponde a la creación de un libro en formato digital descargable que incluya todos los contenidos del programa.
2. Respuestas:
 - a. No está previsto un valor mínimo de la tarjeta SIM. Sin embargo, esta deberá contar con suficientes datos y tiempo de vencimiento de los mismos para soportar los servicios requeridos por los beneficiarios (OVAs, sesiones sincrónicas, sesiones asincrónicas y descarga de contenidos).
 - b. No se contempla que sea un requisito para participar por parte de los beneficiarios el contar con acceso a internet, sin embargo, en el formulario de inscripción, quienes pretendan participar en la convocatoria para ser beneficiarios del proyecto, deben informar si tienen o no acceso a esta herramienta.
3. Con relación a las sesiones de acompañamiento, se aclara que son las mismas, pero está previsto que pueda ser iniciadas durante la Fase 3 del proyecto y terminadas durante la fase 4. Por lo anterior se contempla en las páginas 15 y 16 de los términos de referencia, brindar como mínimo 6 horas de acompañamiento por beneficiario distribuidas así: Acompañamientos grupales: 3 horas; acompañamientos individuales, 2 horas y seguimiento al desarrollo de actividades y objetivos individuales, 1 hora.
4. Sí, se debe dar cumplimiento a todos los indicadores de impacto descritos en el numeral 1.2.3. de los términos de referencia.
5. Se prevé que las sesiones de acompañamiento se puedan iniciar previo al inicio de la Fase 4. El proceso se debe dar en el lapso descrito y que garantice que en la primera semana se cuente con los primeros 100 beneficiarios por operador.
6. Respecto de la observación del numeral 6 se aclara al interesado que por un error de transcripción el inciso 1.3.1 ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO de los estudios previos y términos de referencia incluyó información que no corresponde a este acápite. Dicha discrepancia será aclarada mediante adenda.

RESPUESTAS AL CORREO No. 2

1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, se deben presentar máximo tres contratos por cada proponente independientemente de la cantidad de grupos a los que se presente.

9. **INTERESADO:** Ramírez Herrera Carlos Andrés <CarlosRamirezH@carvajal.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 7:59 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020

<p>Observación</p> <p><i>“Amablemente solicitamos a la entidad tener en cuenta la siguiente observación respecto de la experiencia específica solicitada en el documento Términos de Referencia, literal 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se realiza la siguiente solicitud:</i></p> <p><i>“Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA: GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LÍNEA O COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INCLUYAN EL PAGO EN LÍNEA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, DIRIGIDAS A COMERCIANTES O EMPRESARIOS O EMPRENDEDORES DE CUALQUIER SECTOR ECONÓMICO”</i></p> <p><i>Al respecto queremos observar a la entidad que, por la naturaleza de este tipo de contratos bajo la modalidad de servicio (SAAS) en plataformas tecnológicas de comercio electrónico, en su mayoría se hace con empresas del sector privado, en donde los contratos contemplan cláusulas de renovación automática bajo “contratos marco” que regulan la prestación del o los servicios contratados y no tienen contemplan fecha de terminación, lo cual los hace indeterminados en el tiempo.</i></p> <p><i>Como ejemplo de lo anterior acreditamos que a través de nuestros desarrollos y soluciones trabajamos actualmente con las plataformas de comercio electrónico en la nube de las más grandes empresas en Colombia y Latinoamérica, lo cual nos pone en el espectro de los jugadores de comercio electrónico más importantes y con más experiencia del país.</i></p> <p><i>Por lo anterior y con el fin de permitir la participación de Carvajal Tecnología y Servicios SAS en este proceso, solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia con contratos que se encuentren en ejecución con al menos dos años de duración y con los valores facturados a la fecha de cada contrato, se pueda acreditar el 70% de lo exigido como monto requerido para la participación en los diferentes grupos por operador.”</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <p>Sobre la posibilidad de aportar como experiencia específica contratos en ejecución, los términos de referencia establecen que los mismos deberán ser terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia solicitada y necesaria para el desarrollo del proyecto y donde conste el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>Adicionalmente, con base en el análisis del mercado ofrecido para el desarrollo y ejecución de proyectos que tienen como objeto el que se pretende contratar con la presente convocatoria, se concluye que las empresas tienen la capacidad y experiencia adquirida la cual puede ser demostrada a través de contratos terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>En razón de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene el requerimiento establecido.</p>

9. **INTERESADO:** José C La Rosa [mailto:masinfoaqui.com@gmail.com]
Enviado el: sábado, 31 de octubre de 2020 8:13 a. m.
Para: FINDETER
Asunto: Más información como participar como OPERADOR

Observación

La presente tiene la finalidad de solicitar más información de cómo participar en las siguientes convocatorias:

PAF-MINTICTV-I-057-2020.
PAF-MINTICTV-C-022-2020
PAF-MINTICVL-C-021-2020

Están relacionadas con proyectos de apoyo y fortalecimiento al Comercio Electrónico para Comerciantes, Empresarios y Emprendedores Colombianos.

Mi interés es el de participar, junto con todo mi equipo de trabajo, como un OPERADOR.

Nos dedicamos a desarrollar plataformas de comercio electrónico y MarketPlace y tenemos una Grandiosa idea de cómo darle impulso y celeridad al aspecto de comercio electrónico.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

Los procesos de selección denominados PAF-MINTICTV-C-022-2020, PAF-MINTICTV-I-057-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020, son tres convocatorias públicas adelantadas con los siguientes objetos:

- **PAF-MINTICVL-C-021-2020:**

LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS

- **PAF-MINTICTV-C-022-2020**

LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

- **PAF-MINTICTV-I-057-2020**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) PARA LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES QUE FORMULEN, EJECUTEN Y REALICEN EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.

Los requisitos de cada una de las convocatorias se encuentran definidas en los términos de referencia, estudios previos y demás anexos, los cuales se encuentran publicados en la página web www.findeter.gov.co en los siguientes vínculos de acceso:

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020>

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020>

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-I-057-2020>

10. INTERESADO: De: Danny Sánchez-Mola daniel@kolau.com

Enviado: lunes, 2 de noviembre de 2020 3:15 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
Cc: Alba Mercedes Gomez Bayuelo; Diego Andres Lopez Castaneda Asunto: Postulación - PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observación

Soy Danny Sánchez-Mola, CEO y fundador de Kolau, quien junto a MinTIC implementamos el exitoso Plan de Digitalización Mipyme, la mayor iniciativa del continente para la digitalización e incursión al comercio electrónico en el continente Americano con más de 200.000 empresas sumadas al mismo.

Debido al gran éxito del programa, nuestros más de 5 años liderando el espacio del comercio electrónico en Latinoamérica y experiencia en el sector, estamos convencidos de ser los operadores que mejores resultados podremos otorgar a los dos programas abiertos a los que nos place presentar nuestra postulación.

Pongo en copia a Alba Mercedes Gomez Bayuelo, Subdirectora de Comercio Electrónico del MinTIC, y a Diego Andrés López Castañeda de su equipo quien podrán ofrecer una referencia al respecto de nuestro trabajo en conjunto.

Mediante este correo solicitamos ser considerados para ser el operador para la implementación de los dos programas abiertos:

- Programa: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
- Número Proceso: PAF-MINTICVL-C-021-2020

- Programa: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
- Número Proceso: PAF-MINTICTV-C-022-2020

Quedamos atentos, a la espera de su respuesta y a su más entera disposición,

Respuesta:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el interesado la Entidad se permite aclarar lo siguiente: Los procesos de selección denominados PAF-MINTICTV-C-022-2020 y PAF-MINTICVL-C-021-2020, son dos convocatorias públicas adelantadas con los siguientes objetos:

- **PAF-MINTICVL-C-021-2020:**

LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS

- **PAF-MINTICTV-C-022-2020**

LA CONTRATACIÓN DE HASTA CUATRO (4) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES.”

Los requisitos de cada una de las convocatorias se encuentran definidas en los términos de referencia, estudios previos y demás anexos, los cuales se encuentran publicados en la página web www.findeter.gov.co en los siguientes vínculos de acceso:

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020>

<https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&ITipo=ultimasConvocatorias&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020>

11. INTERESADO: INFOTIC COMERCIAL <gerente.cuenta2@infotic.co>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 12:18 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020.

Observaciones

En atención a la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020 que tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS."

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los términos de referencia:

1. Infotíc S.A. solicita a la entidad se disminuya al 20% el total de experiencia requerida en el presente proceso; con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes en la convocatoria."

12. INTERESADO: Carlos Varon <carlos.varon@growdata.com.co>
Enviado el: martes 3 de noviembre de 2020 a las 4:03 P.M.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Objeto: observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observaciones

Buenas tardes, como posibles participantes en el proceso CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020 con el objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS."

Nos permitimos relacionar nuestra observación a los términos de referencia:

1. Respetuosamente solicitamos la reducción al 10% del requerimiento de la experiencia establecida en los términos de referencia, a fin de favorecer la pluralidad de oferentes.

13. INTERESADO: nayib.diaz@prevengo.co
Enviado: el martes 3 de noviembre de 2020 a las 5:16 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020

Observaciones

Con el fin de tener acceso a la participación en la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020 cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS."

Se solicita a Findeter se disminuya al 10% el total de experiencia solicitada en los términos de referencia

14. INTERESADO: Veeduría Ciudadana Bog <procesos.contratos@outlook.com>
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 5:28 p. m.
Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-20200

Observaciones

Por medio de la presente presento la siguiente observación a los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020 que tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS."

Observación No. 1:

Amablemente se sugiere a la entidad en aras de promover la pluralidad de oferentes al proceso, se reduzca el total de experiencia requerida al 10%.

Respuesta a observaciones de interesados 11, 12, 13 Y 14

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados 11, 12,13 y 14 las cuales son de contenido idéntico o similar, se contestan de la siguiente forma:

Se aclara a los interesados que la experiencia específica de la convocatoria PAF-MINTICVL-C-021-2020 se estructuró a partir de un análisis técnico alineado con el alcance y la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades, obligaciones y demás condiciones propias del proyecto a ejecutar, determinando las condiciones de valor a acreditar por parte de los proponentes.

Sin embargo, en atención a las solicitudes de disminución del requisito de las condiciones de valor de la experiencia específica exigida, la Entidad considera razonable y proporcional al proyecto que se pretende contratar, acoger parcialmente las solicitudes y en ese sentido modificar mediante adenda las condiciones señaladas.

Lo anterior en aras de garantizar la libre concurrencia en la presente convocatoria y la pluralidad de oferentes en la misma.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA.
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**